

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 246-2017-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 25 de septiembre del 2017

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Hernán Enrique Sánchez Handal, las Bases Administrativas de la Concesión de Servicios N° 08-2017-CCS-PATPAL-FBB/MML y N° 09-2017-CCS-PATPAL-FBB/MML; el Informe N° 254-2017-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultura, educación y recreación a favor de la comunidad;

Que, en fecha 29 de agosto del 2017 se convocó a través de la Pagina Web del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda el Proceso de Concesión, entre los que se encontraba la Concesión de Servicios N° 08-2017-CCS-PATPAL-FBB/MML "Alimentos fríos, empaquetados y bebidas envasadas" Zona Selva, al interior del recorrido colindante al cuarto de bombeo, y N° 09-2017-CCS-PATPAL-FBB/MML Alimentos fríos, empaquetados y bebidas envasadas" Zona Internacional, cerca de la plaza Yanachuque.

Que, de conformidad a lo establecido en las Bases de la Concesión de Servicio N° 08-2017-CCS-PATPAL-FBB/MML y N° 09-2017-CCS-PATPAL-FBB/MML el marco legal aplicable al presente Proceso de Concesión es la Directiva N° 003-2017-PATPAL-FBB/MML "Directiva para la organización, conducción, ejecución y conclusión de los contratos de concesiones del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda", en adelante la Directiva;

Que, el numeral 8.4.2 de la Directiva indica que *"Culminada la etapa de selección, los postores que se vieran afectados podrán presentar ante la Dirección Ejecutiva recurso de apelación respecto al otorgamiento de la concesión dentro del plazo de tres (03) días de producido este acto. El recurso de apelación será resuelto por Dirección Ejecutiva, en el plazo de tres (03) días hábiles de interpuesto el recurso, con opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica. Lo resuelto por Dirección Ejecutiva agota la vía administrativa". Del mismo modo el numeral 8.4.3 establece como plazo máximo para interponer un recurso impugnatorio es de tres días hábiles.*

Que, en ese entendido, tomando en consideración que el acta de otorgamiento de buena pro es de fecha 14 de setiembre de 2017, el plazo para la interposición del recurso de apelación vencía el día 19 de setiembre de 2017; por lo que atendiendo a lo establecido en los numerales 8.4.2 y 8.4.3 de la Directiva, en el presente caso, el recurso de apelación interpuesto en fecha 22 de setiembre de 2017, se encuentra fuera del plazo establecido, por lo que, debe ser declarado improcedente por extemporáneo;

Que, el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho para articularlos;



Que, conforme lo establece el Principio de Legalidad previsto en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias; la Ordenanza N° 1023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, las Bases de la Concesión de Servicio N° 08-2017-CCS-PATPAL-FBB/MML, y N° 08-2017-CCS-PATPAL-FBB/MML; la Directiva N° 003-2017-PATPAL-FBB/MML;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por Hernán Enrique Sánchez Handal contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Concesión de Servicios 08-2017-CCS-PATPAL-FBB/MML "Alimentos fríos, empaquetados y bebidas envasadas" Zona Selva, al interior del recorrido colindante al cuarto de bombeo, y N° 09-2017-CCS-PATPAL-FBB/MML Alimentos fríos, empaquetados y bebidas envasadas" Zona Internacional, cerca de la plaza Yanachuque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al administrado Hernán Enrique Sánchez Handal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda www.leyendas.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

